

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 27 Febrero 1913.)

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

#### PROVINCIA DE CORDOBA

Secretaría

Negociado 2.º—Sanidad.

Circular núm. 859

Llamo la atención de los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que aún no han cumplido el servicio interesado por este Gobierno en circular núm. 778, inserta en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 19 del actual, sobre remisión de relaciones de todas las aguas potables de que se hace uso para el abasto público, encareciéndoles la necesidad de que en el plazo que se señala en dicha circular, 2 de Marzo próximo, quede cumplimentado el mencionado servicio y obren en este Gobierno los datos á que el mismo se refiere, toda vez que en la indicada fecha han de remitirse á la Inspección Regional de Sanidad del Campo que los tiene interesados.

Córdoba 27 de Febrero de 1913.

El Gobernador,  
Fidel Gurrea.

#### Junta provincial de Instrucción Pública de Córdoba

Circular núm. 846

A los efectos que determina el artículo 4.º del Real decreto de 15 de Abril y Real orden de 29 de Mayo de 1910, se convoca por el presente anuncio, únicamente á los Maestros que reuniendo las condiciones legales deseen figurar en la lista de aspirantes que ha de formarse para los nombramientos de los que en concepto de interinos han de servir las escuelas de niños vacantes en esta provincia.

Los aspirantes, dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al en que se publique esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL, dirigirán sus solicitudes á esta Junta de mi presidencia, acompañando á ellas los documentos siguientes:

Los que se encuentren desempeñando escuela pública bastará que acompañen á la instancia la hoja de servicios, fechada dentro del plazo fijado.

Los que actualmente no sirven destinos unirán á los anteriores documentos la certificación de penales y la partida de nacimiento legalizada; y

Los que no hayan desempeñado escuelas públicas deberán acompañar el certificado de capacidad, estudios y méritos que preceptúa el artículo 28 del mencionado Real decreto.

Los aspirantes que se encuentren colocados no tienen derecho á figurar más que en la lista correspondiente á la convocatoria en que hubiesen solicitado.

Para tener derecho á figurar en listas sucesivas deberán solicitarlo cada vez que se anuncie una convocatoria.

Serán excluidos de la referida lista los que dentro del plazo fijado no presenten completa su documentación.

Córdoba 24 de Febrero de 1913.—El Gobernador-Presidente, Fidel Gurrea.—El Secretario, Vicente Narbona.

#### Juntas municipales del Censo electoral

FERNAN NUÑEZ

Núm. 854

Certificación del acta de la sesión de la Junta municipal del Censo para la designación de Adjuntos y Suplentes de las secciones electorales:

En Fernán Núñez á veintitres de Febrero de mil novecientos trece, siendo la hora de las diez de su mañana, se reunieron en el local destinado al efecto los señores de la Junta municipal del Censo electoral don Juan Osuna Campos, don Manuel Jiménez Villafranca, don Martín Torres Fernández, don Gonzalo López Marín, don Antonio Ortega Miranda, don Francisco Secada Serrano y don Alfonso Ariza García, bajo la presidencia de don José Hidalgo Villalba, con el fin de celebrar la sesión á que oportunamente fueron convocados.

Abierto el acto, y enterados los señores concurrentes de que el objeto de la convocatoria era el hacer la designación de los señores Adjuntos y Suplentes que han de formar parte de la Mesa de cada una de las secciones en que este término se halla dividido en las próximas elecciones, y puesto que por Real decreto de diecisiete del actual se convoca á elección de Diputados provinciales, se estaba en el caso de dar exacto cumplimiento á lo pre-

ceptuado en el artículo 37 de la vigente ley Electoral.

De orden de la presidencia se dió íntegra lectura á la Real orden de convocatoria, al artículo 37 de la ley y á las disposiciones complementarias dictadas por la Junta central del Censo en sus circulares de 3 de Febrero y 2 de Marzo de 1909 y demás de aplicación publicados, y en su vista se acordó por unanimidad efectuar dicha designación en favor de los señores que á continuación se relacionan:

Distrito primero

Sección primera.—Adjuntos don Francisco Naranjo Eslava y don Antonio Ruiz Cuesta.

Suplentes don Pedro Osuna Laguna y don Domingo Cañero Moral.

Sección segunda.—Adjuntos don José Torres Naranjo y don Antonio Romero Quiles.

Suplentes don Francisco Luque Salas y don Miguel Tejederas Osuna.

Distrito segundo

Sección única.—Adjuntos don Sebastián García y García y don Miguel Rodríguez Nieto.

Suplentes don José Toro Serrano y don Alfonso Martínez Baena.

Distrito tercero

Sección primera.—Adjuntos don Celodonio Murillo Villar y don Antonio Torres Osuna.

Suplentes don Antonio Rodríguez Nardales y don Juan Antonio Aguilar.

Sección segunda.—Adjuntos don Miguel Arrabal Espejo y don Juan Castillo Gómez.

Suplentes don Juan Campos Alvarez y don Alfonso Berral Mohedano.

También se acordó por la Junta que



se dé conocimiento de la designación de Adjuntos y Suplentes al señor Presidente de la Junta provincial y que se participe á los interesados el nombramiento por medio de la oportuna comunicación. Con lo cual se dió por terminado el acto, del que se levanta el acta correspondiente.

Y en cumplimiento del anterior acuerdo de la Junta y de los preceptos legales, yo el Secretario extendiendo la presente certificación que concuerda literalmente con el acta original, y que firman conmigo los señores concurrentes, para su remisión al señor Presidente de la Junta provincial.—José Hidalgo.—Juan Osuna.—Gonzalo López.—Manuel Jiménez Villafra.—Martín Torres.—Alfonso Ariza.—Antonio Ortega.—Francisco Secada Serrano.—Juan S. Zafra.

#### FUENTE OBEJUNA

Núm. 854

Reunida esta Junta de mi presidencia en sesión pública el día veintitres del actual, con objeto de proceder, en conformidad á lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de 8 de Agosto de 1907, á la designación de Adjuntos y Suplentes de las Mesas electorales de las secciones de este término municipal, para las próximas elecciones de Diputados provinciales que han de tener lugar el domingo nueve de Marzo próximo, acordó declarar que quedaban designados para dichos cargos, con arreglo á lo dispuesto en el citado artículo 37 de la ley, por las respectivas secciones, los electores que á continuación se expresan:

#### Distrito primero

Sección primera.—Adjuntos, Castro Laza Epifanio y Agredano Heras Francisco.

Suplentes, Zapata Cuadrado Luis y Zapata Márquez Andrés.

Sección segunda.—Adjuntos, Santarén Cuenca Francisco y Burón Chaves Manuel.

Suplentes, Vizcaya Cabezas Diego y Ventura Gutiérrez José María.

#### Distrito segundo

Sección única.—Adjuntos, Ferreiro Fernández Antonio y Agredano Vázquez Francisco.

Suplentes, Serma Barba Victoriano y Rodríguez Mellado Enrique.

#### Distrito tercero

Sección primera.—Adjuntos Figueroba Porras Francisco y Montoro Amaro Baldomero.

Suplentes, Taguada Manuel y Muñoz Figueroba Diego.

Sección segunda.—Adjuntos, Muñoz Cubero Antonio y Valderrábano Agredano Antonio.

Suplentes, Villar Tapia Guillermo y Habá Moreno Antonio.

Sección tercera.—Adjuntos, Caballero González Antonio y Bermúdez Núñez Amadeo.

Suplentes, Tocaño Esquinas Pedro y Tobales Muñoz Fructuoso.

#### Distrito cuarto

Sección primera.—Adjuntos, Alejandro Hernández Juan Francisco y Caballero Cabada José.

Suplentes, González Márquez Antonio y Sánchez Pulgarín Francisco.

Sección segunda.—Adjuntos, Barrera Ledesma Joaquín y Ledesma Ortega Manuel.

Adjuntos, Yañez Martínez Silvestre y Ledesma Zalamea Juan Pedro.

Lo que tengo el honor de comunicar á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años.—Fuente Obejuna á veinticuatro de Febrero de mil novecientos trece.—Antonio León.

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral de Córdoba.

#### HORNACHUELOS

Núm. 854

Copia del acta de la sesión de la Junta municipal del Censo sobre designación de Adjuntos de las Mesas electorales:

En Hornachuelos á veintitres de Febrero de mil novecientos trece, previa la correspondiente convocatoria con expresión del objeto y bajo la presidencia de don Juan Carrasco Ballesteros, se reunieron en el local que viene designado al efecto los señores de la Junta municipal del Censo electoral cuyos nombres se expresan á continuación: don Antonio Barba Fuentes, don Juan Felipe Vilela López, don Francisco Aragón Collado, don Manuel Ruiz Cárdenas, don José Santisteban Zamora y don Antonio Martínez Méndez.

Abierta la sesión por el señor Presidente, de orden del mismo, yo el Secretario di lectura de la circular convocando elecciones de Diputados provinciales para el día nueve del próximo mes de Marzo, inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día diecisiete del corriente y artículo 37 de la ley de 8 de Agosto de 1907, según el cual corresponde designar en este acto los dos Adjuntos y los dos Suplentes que en unión del Presidente y de los Interventores que en su día nombren los candidatos, han de constituir las Mesas en la expresada elección.

En su virtud, previa la discusión conveniente, acordó la Junta verificar la designación de que se trata en los términos que á continuación se expresan, por ser los que se ajustan al procedimiento establecido en el citado precepto legal:

#### Distrito primero

Sección única.—Adjuntos don Antonio García Durán y don Francisco Aragón Collado.

Suplentes don Juan Felipe Vilela López y don Antonio Villalba Cañero.

#### Distrito segundo

Sección única.—Adjuntos don Manuel García Durán y don Pedro Aguilar Fernández.

Suplentes don Rafael Zamora Muñoz y don Antonio Vega Martín.

También acordó la Junta que la designación precedente se comuniqué á los interesados para su conocimiento y demás efectos. Y se levantó la sesión, firmando la presente acta los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico.—Juan Carrasco.—Antonio Barba.—Juan Felipe Vilela.—Francisco Aragón.—Manuel Ruiz.—José Santisteban.—Antonio Martínez.—Mariano Velázquez, Secretario.—Hay tantas rúbricas y un sello que dice: Junta municipal del Censo electoral de Hornachuelos.

El acta inserta es copia de su original que obra en el expediente que se lleva en esta Junta.

Y para que conste y remitir al ilustrí-

simo señor Presidente de la provincia, en cumplimiento á lo ordenado, se expide esta dicha copia que firma el señor Presidente conmigo el Secretario, en la villa de Hornachuelos á veinticuatro de Febrero de mil novecientos trece.—Juan Carrasco.—Mariano Velázquez.

#### MONTILLA

Núm. 826

Acta de la sesión pública celebrada para la designación de los dos Adjuntos que, en unión de los Presidentes respectivos, han de constituir la Mesa de cada colegio en la elección de Diputados provinciales:

En la ciudad de Montilla á veintitres de Febrero de mil novecientos trece, siendo la hora de las trece, y previa citación en legal forma, se reunieron en sesión pública en el local Sala de Sesiones del Excelentísimo Ayuntamiento, los señores Vocales don Antonio Espejo Casado, don Angel Sisternes Moreno, don Juan Raigón Márquez y don Francisco Méndez Hidalgo, que constituyen la mayoría de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad, bajo la presidencia de don Luis García Ruz, con objeto de proceder á la designación de los dos Adjuntos y dos Suplentes de los mismos que, en unión del Presidente designado ya para cada una de las Secciones y los Interventores que en su caso nombren los candidatos, han de constituir las Mesas de los respectivos colegios en la elección de Diputados provinciales convocada para el domingo día nueve de Marzo próximo.

Abierta la sesión y leídos, de orden del señor Presidente, por el Secretario don Julián Navarro Ramírez, que asiste sin voz ni voto, los artículos 36 y 37 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, las listas que se formaron con arreglo á los artículos 33 al 35 de la misma, la Real orden de 30 de Noviembre de 1908, y demás disposiciones oficiales que se han publicado, relacionadas con la designación de que se trata, especialmente las circulares de la Junta Central del Censo electoral de 2 y 12 de Marzo de 1909, se procedió con estricta sujeción á todo ello, quedando elegidos para dichos cargos y por las respectivas secciones, los señores que á continuación se expresan:

#### Distrito primero

Sección primera.—Adjuntos don Miguel Muñoz Prieto y don José Morales Rosal.

Suplentes don Francisco Luque Castañeda y don Francisco Luque Carbonero.

Sección segunda.—Adjuntos don Bartolomé Madrid Salvador y don Francisco Morales López.

Suplentes don Anastasio J. de Luque y don José Luque Muñoz.

Sección tercera.—Adjuntos don Antonio Márquez Jiménez y don Francisco Molina Luque.

Suplentes don Emilio Aguilar Honorato y don Sebastián Luque Carrasquilla.

#### Distrito segundo

Sección primera.—Adjuntos don Miguel Mora Aragón y don Luis Márquez Peñuela.

Suplentes don Rafael Luque Torres y don Miguel Luque Pérez.

Sección segunda.—Adjuntos don Antonio Mármol Povedano y don Rafael Márquez Molina.

Suplentes don Julián Luque López y don Antonio Luque Romero.

#### Distrito tercero

Sección primera.—Adjuntos don Luis Márquez Varo y don Antonio Morales García.

Suplentes don José Lucena Zafra y don Antonio Lucena Espejo.

Sección segunda.—Adjuntos don Antonio Morales Torres y don Miguel Muñoz Alcaide.

Suplentes don Antonio López Romero y don Diego Logroño Torres.

Sección tercera.—Adjuntos don Vicente Maraver Enríquez y don Agustín Mendoza Luque.

Suplentes don José López Baena y don Antonio López Cobos.

Sección cuarta.—Adjuntos don Andrés Osuna Fernández y don Miguel Osuna Molina.

Suplentes don José Jiménez Rojas y don Francisco Jiménez Rojas.

#### Distrito cuarto

Sección primera.—Adjuntos don José María Mora López y don Manuel Ortiz Ruiz.

Suplentes don Francisco Luque Mesa y don Francisco Luna Carmona.

Sección segunda.—Adjuntos don Francisco Morales Arroyo y don Rafael Morales López.

Suplentes don Florencio Luque Ruz y don Francisco Luque Espejo.

Sección tercera.—Adjuntos don Vicente Marques Ramírez y don Miguel Cabrera Arturo.

Suplentes don José Luque Fernández y don Francisco Luque Cea.

Terminada la designación de los Adjuntos y Suplentes para la Mesa de cada sección ó colegio de este término municipal, en cuya designación se ha seguido el procedimiento señalado en los citados artículos 36 y 37 de la ley, el señor Presidente dió por terminado el acto, siendo la hora de las quince, habiéndose acordado previamente por la Junta que se comuniquen á los interesados sus nombramientos, á los efectos que la ley determina, y que dicha designación se ponga también en conocimiento de la Junta provincial del Censo electoral, como asimismo, por lo referente á cada una de las secciones, á los Presidentes de Mesa ya nombrados; extendiendo yo el Secretario la presente acta, que firman todos los señores asistentes, de que certifico.—Luis García Ruz.—Antonio, Espejo.—Juan Raigón.—Angel Sisternes.—Francisco Méndez.—Julián Navarro, Secretario.

Es copia conforme con su original que se une al expediente respectivo. Y para remitirlo al ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, se extiende la presente en Montilla á veintitres de Febrero de mil novecientos trece.—El Secretario, Julián Navarro.—V.º B.º: El Presidente, Luis García Ruz.

#### CASTRO DEL RIO

Núm. 854

Copia certificada del acta de la sesión de la Junta municipal del Censo electoral para la designación de Adjuntos y Suplentes de las secciones electorales:

Don Manuel Jiménez Criado, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: que el acta de la sesión cele-



brada por la Junta municipal del Censo electoral de esta población para designar á los Adjuntos y Suplentes que han de constituir las Mesas de las secciones electorales en que se halla dividido este término, literalmente copiada, dice así:

En la villa de Castro del Río á veintitres de Febrero de mil novecientos trece, siendo la hora de las doce de su mañana, se reunieron en el local destinado al efecto los señores de la Junta municipal del Censo electoral que al márgen se expresan, bajo la presidencia de don Andrés Criado Rodríguez, con el fin de celebrar la sesión á que oportunamente fueron convocados.

Abierto el acto, y enterados los señores concurrentes de que el objeto de la convocatoria era el hacer la designación de los señores Adjuntos y Suplentes que han de formar parte de la Mesa de cada una de las secciones en que este término se halla dividido en las próximas elecciones, y puesto que por Real decreto de 17 del actual se convoca á elección de Diputados provinciales, se estaba en el caso de dar exacto cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 37 de la vigente ley Electoral.

De orden de la Presidencia se dió íntegra lectura á la Real orden de convocatorias, al artículo 37 de la ley y á las disposiciones complementarias dictadas por la Junta Central del Censo en las circulares de 3 de Febrero y 2 de Marzo de mil novecientos nueve, y en su vista, se acordó por unanimidad efectuar dicha designación en favor de los señores que á continuación se relacionan:

**Distrito primero**

Sección primera.—Adjuntos don Juan Acosta Muñoz y don Manuel Algaba Aranda.

Suplentes don Juan Urbano Muñoz y don Juan Urbano García.

Sección segunda.—Adjuntos don José Alcaide García y don Juan Almoguera Bazarre.

Suplentes don Antonio Zamora Rosa y don José Zamora Camargo.

**Distrito segundo**

Sección primera.—Adjuntos don José Alarcón Tamajón y don Antonio Alcántara León.

Suplentes don Joaquín Pérez Millán y don Pedro Toribio Carretero.

Sección segunda.—Adjuntos D. Francisco Algaba Gutiérrez y don Antonio Algaba Gutiérrez.

Suplentes don Francisco Zamora Grande y don José Urbano y Urbano.

**Distrito tercero**

Sección primera.—Adjuntos don José Aguado del Río y don Francisco Algaba Reyes.

Suplentes don Santiago Villatoro Píñillos y don Juan Villegas Zamora.

Sección segunda.—Adjuntos don José Luis Boronato y don José María Vilchez Gutiérrez.

Suplentes don Francisco Zamora Palacios y don Antonio Torrado Gómez.

Sección tercera.—Adjuntos don José Aguilar Millán y don Francisco Aparicio Rosa.

Suplentes don José Villatoro Zamora y don Andrés Villegas Escobar.

**Distrito cuarto**

Sección primera.—Adjuntos D. Fran-

cisco Rivas Salido y don Manuel Alba Bello.

Suplentes don Cristóbal Zamora y Zamora y don Alberto Villegas Barranco.

Sección segunda.—Adjuntos don José Aranda Salido y don Nicolás Camacho Morcillo.

Suplentes don Manuel Zamora Escobar y don Vicente Velasco Castilla.

También se acordó por la Junta que se dé conocimiento de la designación de Adjuntos y Suplentes al señor Presidente de la Junta provincial, y que se participe á los interesados su nombramiento por medio de la oportuna comunicación. Con lo cual se dió por terminado el acto, del que se levanta la presente, que firman los señores concurrentes, de que yo el

Secretario, certifico.—(Siguen las firmas).

Y para que conste y remitirla al señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Castro del Río á veintitres de Febrero de mil novecientos trece.—El Secretario, Manuel Jiménez.—V.º B.º: El Presidente, Andrés Criado.

**Ayuntamiento de Córdoba**

AÑO DE 1912.

Núm. 833

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día:

	Presupuesto autorizado y rectificaciones. — Pesetas.	Operaciones realizadas. — Pesetas.	DIFERENCIAS	
			En más. — Pesetas.	En menos. — Pesetas.
<b>INGRESOS</b>				
1 Propios.....	2.875 79	2.733 23	>	142 56
2 Montes.....	>	>	>	>
3 Impuestos.....	778.582 71	713.878 93	>	64.703 78
4 Beneficencia.....	14.587 78	13.153 75	>	1.434 03
5 Instrucción pública.....	331 17	331 17	>	>
6 Corrección pública.....	112.834 55	77.454 38	>	35.380 17
7 Extraordinarios.....	30.326 97	33.505 99	>	>
8 Resultas.....	285.217 20	31.337 19	3.179 02	>
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	689.159 17	539.483 27	26.584 39	280.454 40
10 Reintegros.....	>	>	>	149.675 90
<b>TOTAL DE INGRESOS.....</b>	<b>1.913.915 34</b>	<b>1.411.877 91</b>	<b>29.763 41</b>	<b>531.800 84</b>
<b>PAGOS</b>				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	126.948 52	121.584 78	>	5.363 74
2 Policía de seguridad.....	126.221 43	120.630 28	>	5.591 15
3 Policía urbana y rural.....	377.920 73	295.917 77	>	82.002 96
4 Instrucción pública.....	107.770	97.808 50	>	9.961 50
5 Beneficencia.....	126.441 85	124.170 37	>	2.271 48
6 Obras públicas.....	162.976 73	112.016 85	>	50.959 88
7 Corrección pública.....	128.460 23	101.103 22	>	27.357 01
8 Montes.....	>	>	>	>
9 Cargas.....	384.690 56	346.303 33	>	38.387 23
10 Obras de nueva construcción.....	47.270 20	25.311 27	>	21.958 93
11 Imprevistos.....	60.000	63.098 54	>	5.901 46
12 Resultas.....	751.171 88	3.921 12	>	747.250 76
<b>TOTAL DE PAGOS.....</b>	<b>2.408.872 13</b>	<b>1.411.866 03</b>	<b>&gt;</b>	<b>997.006 10</b>
EXISTENCIA EN CAJA.....	>	11 88	>	>
<b>TOTAL IGUAL AL DE INGRESOS.....</b>	<b>&gt;</b>	<b>1.411.877 91</b>	<b>&gt;</b>	<b>&gt;</b>

Córdoba 31 de Diciembre de 1912.—El Contador, Enrique Molina.—V.º B.º: El Alcalde, S. Muñoz.

**AYUNTAMIENTOS**

**PUENTE GENIL**

Núm. 837

Don Wenceslao Aguilar Ortega, Alcalde accidental del ilustre Ayuntamiento de esta villa.

En virtud del presente, que se fijará en los sitios públicos y de costumbre de esta localidad, y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se cita y llama á los mozos comprendidos en este alistamiento que al final se dirán, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que el domingo 2 de Marzo próximo, á las doce, comparezcan en el Salón capitular de esta Casa consistorial, en que tendrá lugar la clasificación de los mozos alistados, conforme al artículo 98 de la ley, bajo apercibimiento que de no concurrir serán declarados prófugos á tenor de lo preceptuado en el artículo 157 de la misma: Puente Genil 20 de Febrero de 1913.—Wenceslao Aguilar.—El Secretario accidental, Juan Sánchez.

**Mozos que se citan**

- Diego Cabello Areválo
- Guillermo Benjumea Cáceres
- Antonio Cáceres Cosano
- Rafael Carmona Contreras
- Víctor Carmona Almeda
- Manuel Cabello Arcos
- Francisco Carmona Martínez
- José Calero Rivas
- Francisco Chía González
- Juan Delgado Muñoz
- Ignacio Fernández
- Antonio González Márquez
- Francisco Gómez Cosano
- Mariano Gallego Jiménez
- Antonio Jiménez Cortés
- Joaquín Jurado Alvarez
- Santiago Luna Jurado
- Ignacio Stejer Cuesta
- Francisco Lemonchi Rivas
- Antonio Moreno Pérez
- José Martínez Terrón
- José Merino López
- Antonio Matas Jiménez
- Juan Antonio Ortiz Regal

- Manuel Palos Medina
- Juan Antonio Pineda Tabares
- Francisco Prieto Ramírez
- José Ruiz Montero
- Manuel Reinoso Alcaide
- Manuel Ruiz Gutiérrez
- Baldomero Suarez Vacas
- Antonio Vega Gómez
- Antonio Borrego Luque

**CARCABUEY**

Núm. 771

Don Rafael Benítez Ramírez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en el alistamiento de mozos formado en este pueblo para el reclutamiento y reemplazo del Ejército en el corriente año, aparecen comprendidos los siguientes, con arreglo al caso 5.º del artículo 34 de la ley:

**Mozos que se citan**

- Núm. 47. Ignacio Agudé Olivares, hijo de Francisco y Carmen, nació el primero de Febrero de 1892.
- 31 Gregorio Osuna y Osuna, de José y María, 24 Abril 1892.



34 Francisco Anguita Montes, de Felipe y María Araceli, 3 Junio 1892.  
 53 Pedro Montes Sánchez, de Francisco y Emilia, 4 Junio 1892.  
 9 Antonio Serrano, de Antonio Expósito y Araceli, 28 Diciembre 1892.  
 Y desconociéndose sus domicilios y el de sus padres ó tutores, se les cita á es-

tas Casas Consistoriales para el acto de la declaración de soldados, que tendrá lugar el domingo dos de Marzo próximo, advirtiéndoles que de no comparecer serán declarados prófugos, parándoles el perjuicio á que haya lugar.  
 Carcabuey 17 de Febrero de 1913.—  
 R. Benítez.

**Depositaria de fondos municipales de Córdoba**  
**Provincia de Córdoba**

**Cuarto trimestre de 1912** Núm. 833

CUENTA del cuarto trimestre del año de 1912, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja		Pasetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....		114.084 92
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....		322.148 74
CARGO.....		436.233 66
Data por pagos verificados en igual trimestre.....		436.221 78
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....		11 88

**Segunda parte.—Cuenta por conceptos.**

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pasetas.	Pasetas.	Pasetas.
<b>INGRESOS</b>			
1 Propios.....	439 54	2.293 69	2.733 23
2 Montes.....	>	>	>
3 Impuestos.....	517.839 77	196.039 16	713.878 93
4 Beneficencia.....	9.778 95	3.374 80	13.153 75
5 Instrucción pública.....	236 55	94 62	331 17
6 Corrección pública.....	76.276 22	1.178 16	77.454 38
7 Extraordinarios.....	30.190 02	3.315 97	33.505 99
8 Ampliación.....	>	>	>
9 Resultas.....	31.337 19	>	31.337 19
10 Recursos legales para cubrir el déficit.....	423.630 93	115.852 34	539.483 27
11 Reintegros.....	>	>	>
CARGO.....		1.089.729 17	322.148 74
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	92.210 68	29.374 10	121.584 78
2 Policía de seguridad.....	93.553 53	27.076 75	120.630 28
3 Policía urbana y rural.....	202.793 14	93.124 63	295.917 77
4 Instrucción pública.....	79.570 85	23.237 65	97.808 50
5 Beneficencia.....	88.472 83	35.697 54	124.170 37
6 Obras públicas.....	45.504 12	66.512 73	112.016 85
7 Corrección pública.....	71.461 05	29.642 17	101.103 22
8 Montes.....	>	>	>
9 Cargas.....	238.401 91	107.901 42	346.303 33
10 Obras de nueva construcción.....	16.378 08	8.933 19	25.311 27
11 Imprevistos.....	48.376 94	14.721 60	63.098 54
12 Ampliación.....	>	>	>
13 Resultas.....	3.921 12	>	3.921 12
DATA.....		975.644 25	436.221 78
			1.411.866 03

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Córdoba á 31 de Diciembre de 1912.—El Depositario, Antonio Barbudo y Gómez.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Córdoba á 3 de Enero de 1913.—El Contador, Enrique Molina.—V.º B.º: El Alcalde, S. Muñoz.

**ALMODOVAR DEL RIO**

Núm. 857

Don Salvador Serrano Reyes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que continuándose ignorando el paradero del mozo que á continuación se relaciona, comprendido en este alistamiento para el reemplazo actual, se cita por medio del presente, en sustitución de la citación personal que determina el artículo 99 de la novísima ley de Reclutamiento, para que comparezca al acto de clasificación, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el domingo día dos del próximo Marzo, á las diez de su mañana; en el bien entendido, que al no verificarlo ni justifique legalmente estar dentro de algunos de los casos que preceptúa el artículo 100 de la misma ley, será declarado prófugo.

Almodóvar del Río 20 de Febrero de 1913.—Salvador Serrano.

Mozo que se cita

Núm. 3 José Barrera Vallejo, natural de esta villa, hijo de Manuel y Trinidad, nació en 14 de Julio de 1892.

**BELALCAZAR**

Núm. 856

Don Amando Galavis Benítez, Alcalde-presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiéndose celebrado la subasta del alumbrado público de esta villa el día 13 del actual, como estaba anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 14 de Enero pasado, cuyo acto tendrá lugar á los ocho días en que que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL, bajo el mismo pliego de condiciones anunciado en referido BOLETIN, sitio y hora.

Belalcázar 24 de Febrero de 1913.—El Alcalde, Amando Galavis.

**JUZGADOS**

**FUENTE OBEJUNA**

Núm. 817

Don Eduardo Pérez del Río, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en averiguación de quiénes sean el autor ó autores de la sustracción de tres fanegas de almendras y corta de varios almendros en los kilómetros del cuarenta y seis al cincuenta de la línea férrea de Córdoba á Belmez, el día quince de Agosto último; y conocidos procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado, por tenerlo así acordado en la causa que instruyo por referidos hechos.

Dado en Fuente Obejuna á veintuno de Febrero de mil novecientos trece.—Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Manuel Pérez.

**POSADAS**

Núm. 849

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á toda clase de autoridades y agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y rescate de la burra y efectos que se reseñan á continuación, propios de Juan García Díaz,

vecino de La Carlota, hurtados el once del corriente mes en la aldea de Quintana, de aquel término, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con motivo de expresado hecho.

Dada en Posadas á veintuno de Febrero de mil novecientos trece.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

**Señas**

Una burra pelo rucio claro, de cinco años, mediana, un poco picona, con el hierro de la Compañía «El Fénix Agrícola».

Un serón y un aparejo.

**Administración de Justicia**

**Requisitorias**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 852

URIARTE ALTEAGABEITIA Domingo y MARQUIARÁN TORRONTEGUIZ Diego, naturales y vecinos de Sestao, solteros, de diecisiete años; domiciliados últimamente en Sestao; procesados por estafa; comparecerán en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Núm. 853

ARÉVALO Desiderio, hijo de María Dolores, natural de Dos Torres (Córdoba), soltero, de veintidos años de edad, dependiente de comercio; domiciliado últimamente en Villanueva de Córdoba (Córdoba); procesado por falta á incorporación; comparecerá, en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante Juez instructor de la 1.ª brigada de infantería de Córdoba de un regimiento infantería de Córdoba de un Manuel Alcántara Pedrinaci.—Granada veinticuatro de Febrero de mil novecientos trece.—El Comandante Juez instructor, Manuel Alcántara Pedrinaci.

**Inapresos**

En la instrucción de este periódico hay impresos Poderes para clases pasivas; Formularios de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6